RESOLUCIÓN DGEEC Nº 1255/2016

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DGEEC Nº 1061/2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE A LA FIRMA OFERENTE DARIO OLMEDO, LA CONTRATACION DIRECTA N° 2/2016 PARA "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS DE INFORMÁTICA", CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA AL OBJETO DEL GASTO 390 (OTROS BIENES DE CONSUMO); Y SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO CITADO.

Fernando de la Mora, 7 de setiembre de 2016

VISTO: El memorando N° 421/2016 presentado por la Dirección Administrativa y Financiera (Exp. N° 2886) solicitando la anulación de la RESOLUCIÓN DGEEC Nº 1061/2016, por la cual se adjudica parcialmente a la firma oferente Darío Olmedo, la Contratación Directa Nº 2/2016 para "Adquisición de Herramientas Varias de Informática", conforme al Informe Complementario del Comité de Evaluación Nº 2/2016, y en atención al memorando Nº 87/2016 de la Unidad Operativa de Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 25 de agosto de 2016, el comité de Evaluación realiza un Informe Complementario al Informe de Evaluación Nº 2/2016 correspondiente a la Contratación Directa Nº 02/2016 "Adquisición de Herramientas Varias de Informática" - ID Nº 310.801, en atención al informe elevado por la Unidad Operativa de Contratación, por memorando Nº 87/2016, en fecha 24 de agosto de 2016, que dice textualmente: "... el SICP no permite la carga de adjudicación por ítems del llamado, debido a que este se previó como sistema de adjudicación por el total. Si bien se realizó la adjudicación con la metodología establecida en la RESOLUCIÓN DNCP Nº 956/2016, ARTÍCULO 2º.- que dice: "...El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio, ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)...". No se previó la adjudicación parcial en el SICP, de las contrataciones con sistema de adjudicación por el total, cuando uno de estos fuera rechazado por ser su precio inaceptable... Por lo expuesto... se sugiere realizar informe complementario del Informe de Evaluación Nº 2/2016, donde se debe adjudicar la totalidad de los ítems del llamado, o declarar desierto, o canelar el llamado, y rectificar la Resolución DGEEC Nº 1061/2016 conforme a la determinación que tome el Comité".

Que, en atención a lo expuesto precedentemente, el Comité de Evaluación recomienda a la máxima autoridad institucional, lo siguiente: 1. Declarar Desierto el llamado Contratación Directa Nº 2/2016 para "Adquisición de Herramientas Varias de Informática" - ID Nº 310.801, en consideración a lo establecido en la Ley 2051/2003, Artículo 30... c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley"; 2. Derogar la RESOLUCIÓN DGEEC N° 1061/2016 de fecha 4 de agosto de 2016.

Que, la RESOLUCIÓN DGEEC Nº 1061/2016 de fecha 4 de agosto de 2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE A LA FIRMA OFERENTE DARIO OLMEDO, LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°

RESOLUCIÓN DGEEC Nº 1255/2016

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DGEEC Nº 1061/2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE A LA FIRMA OFERENTE DARIO OLMEDO, LA CONTRATACION DIRECTA N° 2/2016 PARA "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS DE INFORMÁTICA", CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA AL OBJETO DEL GASTO 390 (OTROS BIENES DE CONSUMO); Y SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO CITADO.

2/2016 PARA "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS DE INFORMÁTICA", CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA AL OBJETO DEL GASTO 390 (OTROS BIENES DE CONSUMO)", dispone en su Artículo 1º "Adjudicar parcialmente la Contratación Directa Nº 2/2016 "Adquisición de herramientas Varias de Informática" - ID Nº 310.801, ítems 7, 11, 12, 14 y 16, a la firma oferente DARIO OLMEDO de Darío Rene Olmedo Benítez, por un monto total de G. 3.616.480 (guaraníes tres millones seiscientos diez y seis mil cuatrocientos ochenta)", y en su Artículo 4º "Declarar Desierto los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 15 y 17, de la Contratación Directa Nº 2/2016 "Adquisición de herramientas Varias de Informática" - ID Nº 310.801, en consideración a lo establecido en la ley 2051/2003 Art. 30° inc. c) que dice: "Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley".

Que, por Dictamen Jurídico N° 129/2016, la Directora Jurídica de la DGEEC, manifiesta textualmente en su último párrafo: "Por lo expuesto, esta Dirección Jurídica recomienda la Derogación de la Resolución N° 1061/2016 "Por la cual se adjudica parcialmente a la Firma Oferente Darío Olmedo la Contratación Directa N° 2/2016 para la Adquisición de Herramientas Varias de Informática", por el considerando que antecede y por ajustarse a Derecho, Resolución mediante".

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El Decreto Nº 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley Nº 3439 del 31 de diciembre de 2007 "Que modifica la Ley Nº 2051/03, "De contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, es atribución de la Directora General, aprobar o no las recomendaciones elevadas por el Comité de Evaluación, conformado para el análisis técnico y económico de las ofertas presentadas.

El Decreto Ley Nº 11.126 de fecha 20 de febrero de 1942 "QUE REORGANIZA Y COORDINA LOS SERVICIOS ESTADÍSTICOS DE LA REPÚBLICA".

RESOLUCIÓN DGEEC Nº 1255/2016

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DGEEC Nº 1061/2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE A LA FIRMA OFERENTE DARIO OLMEDO, LA CONTRATACION DIRECTA N° 2/2016 PARA "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS DE INFORMÁTICA", CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA AL OBJETO DEL GASTO 390 (OTROS BIENES DE CONSUMO); Y SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO CITADO.

La Ley Nº 9/48 de fecha 22 de julio de 1948 "QUE APRUEBA TODOS LOS DECRETOS-LEYES".

Que, el Decreto Nº 3.087 de fecha 24 de febrero de 2015 "POR EL CUAL SE REORGANIZA, SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES, LOS OBJETIVOS Y EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS,...", en su Art. 2º.- Capítulo I. De la Organización General, dispone "La Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos será administrada bajo la autoridad del Director General de Estadística, Encuestas y Censos que tendrá a su cargo las actividades de sus atribuciones y competencia, dirigir y supervisar su estructura orgánica y funcional..."; y en su Art. 4° Atribuciones y Deberes de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, establece: "... inc. b) Dictar resoluciones y los actos que sean de su competencia y disponer su ejecución; inc. g) Representar la Dirección General, ordenar gastos, firmar contratos...; inc. ll)Y las demás atribuciones y competencias que le correspondan ...".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1º **Derogar** la RESOLUCIÓN DGEEC Nº 1061/2016 de fecha 4 de agosto de 2016, por el cual se adjudica parcialmente la Contratación Directa N° 2/2016 para "Adquisición de Herramientas Varias de Informática" - ID Nº 310.801.

Artículo 2º **Declarar** Desierto el llamado a Contratación Directa Nº 2/2016 para "Adquisición de Herramientas Varias de Informática" - ID Nº 310.801, en consideración a lo establecido en la Ley 2051/2003, Art. 30° inc. c) que dice: "Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley".

Artículo 3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Econ. María Elizabeth Barrios Kuck
Directora General Interina